COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO:

A la Comisión que suscribe le corresponde instrumentar y desahogar el procedimiento para que el Pleno del Congreso del Estado elija a un nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través de la metodología, plazos y criterios de selección al efecto establecidos por la convocatoria de fecha siete de julio de dos mil veintitrés.

En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35 fracción V, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local, esta Comisión Ordinaria procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. En el párrafo primero del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; contará con un Comité de Participación Ciudadana, el cual deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Asimismo, en el último párrafo del mismo precepto constitucional se dispuso que las entidades federativas debían establecer sistemas locales anticorrupción, con propósitos similares al Sistema Nacional, en el nivel de gobierno correlativo; y, complementariamente, en el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reformó y adicionó la Constitución Política Federal, para que contuviera lo ya referido, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, se previno que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas habrían de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

diseñarse conforme a las Leyes Generales aplicables, las constituciones políticas y las leyes locales, todo lo cual desde un principio implicó que tuvieran una estructura similar.

II. En atención a lo referido en el punto anterior, en el numeral 112 Bis de la Constitución Política del Estado se prevé que "El Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado. Participará, colaborará y asistirá en sus funciones al Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos previstos por la ley.", y entre sus órganos tendrá un Comité de Participación Ciudadana, el cual, de forma idéntica al del Sistema Nacional, deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

III. De conformidad con el artículo 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado se determina que los integrantes del Comité de referencia durarán en sus cargos un periodo de cinco años, sin posibilidad de reelección y será nombrados de forma escalonada, debiendo respetarse el principio de paridad de género, atento a lo dispuesto en el párrafo tercero del numeral subsecuente.

IV. En cumplimiento a lo anterior, mediante el Decreto número 147 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, el Congreso del Estado validó el proceso de selección y designó a las cinco personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, previéndose, en términos del artículo 16 de la Ley Local en la materia, la renovación escalonada de su integración, es decir, para efectos de la designación de quienes han de sucederlos.

V. Que de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 147, por el que se designó a las cinco personas originalmente integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el período para el que fue designada **Erika Montiel Pérez** fue por el lapso de cinco años, comprendido del quince de agosto de dos mil dieciocho al catorce de agosto de dos mil veintitrés.

VI. Con fecha tres de julio del año que trascurre, se reunieron las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con el propósito de analizar y, en su caso, aprobar, cómo efectivamente ocurrió, la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emitió la convocatoria inherente al proceso de selección antes

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

mencionado, la cual sería la base para, oportunamente, efectuar la designación de la persona que se integraría al Comité de Participación Ciudadana aludido, en sustitución de **Erika Montiel Perez**.

VII. Con fecha siete de julio de la presente anualidad, la Comisión Permanente de esta Soberanía aprobó la Convocatoria para el proceso de designación de la persona que integraría el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, dirigida a la sociedad en general.

La convocatoria definió la temporalidad por la que ocuparía el cargo la persona a designar, los requisitos que deberían cumplir los aspirantes, la documentación a presentar para acreditar dichos requisitos y las fases del proceso inherente.

Así, en cumplimiento al Acuerdo aprobado, se remitió la Convocatoria en comento a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Poder Legislativo, a efecto de que se publicara en los principales medios de comunicación digital del Estado, así como en la página web y redes sociales del Congreso del Estado; consecuentemente, la convocatoria fue publicada en los medios referidos, el siete de julio del dos mil veintitrés.

VIII. El día dieciocho de julio de la presente anualidad, la Comisión dictaminadora se instaló en sesión extraordinaria, la que se declaró con carácter de permanente, para desahogar el proceso derivado de la convocatoria de mérito, hasta emitir el dictamen correspondiente.

IX. Una vez publicada la convocatoria referida, se desarrollaron las bases y las fases acordadas dentro del proceso de selección, de la siguiente manera:

1. La recepción de solicitudes de inscripción al proceso de selección y la documentación respectiva, de los aspirantes, se realizó de manera presencial en la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Estatal, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, durante el período comprendido entre el siete y el diecisiete de julio del año en curso, habiéndose entregado a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente.

Posteriormente a la recepción de los documentos presentados por los aspirantes, se publicó, en los estrados de la Secretaría Parlamentaria, así como en la página web de este Poder Legislativo, la relación que contiene los nombres de los siete

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

aspirantes registrados y el número de folio que se asignó a cada solicitud, quedando de la siguiente manera:

Nombre propio:	Número de Folio:
Héctor Sánchez Vázquez	CPC 001
María Aida González Sarmiento	CPC 002
Eligio Moreno Teloxa	CPC 003
Mario Cisneros Cruz	CPC 004
Eugenio Popoca Flores	CPC 005
Justino Hernández Jiménez	CPC 006
Zeus Mena López	CPC 007

2. El día dieciocho de julio del presente año, se entregó la documentación respectiva a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, mediante el oficio número S.P. 0943/2023, suscrito por el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, al que se adjuntaron los expedientes de los mencionados aspirantes, cada uno en sobre cerrado y con hoja de inscripción, para la revisión de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria.

De la apertura de los sobres en comento, se procedió al análisis de la documentación contenida en cada uno de los mismos, verificándose que seis de los siete inscritos cumplieron y acreditaron los requisitos correlativos.

A mayor abundamiento, se precisa que la documentación requerida y presentada fue la siguiente:

1. Carta de postulación.
2. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la autoridad competente.
3. Datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, número teléfonico y dirección de correo electrónico de contacto.
4. Currículum vitae, en hoja tamaño carta, con letra arial en número 12 e interlineado sencillo, el cuál no deberá incluir los datos personales señalados en el numeral anterior.
5. Copia simple del anverso y reverso de credencial para votar con fotografía.
6. Escrito en el que manifieste, la persona propuesta, su voluntad de participar en el proceso de selección y someterse a los términos de la presente Convocatoria.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

7. Acreditar, con documentos impresos, la capacidad y experiencia mínima de cinco años efectivos, en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
8. Título y Cédula Profesional, en original o copia certificada, con una antigüedad mínima de tres años.
9. Constancia de Antecedentes no Penales, vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
10. Carta compromiso, en la cual se manifiestara que, en caso de ser propuesta o propuesto, en el dictamen que se presentara por la Comisión ante el Pleno, cumpliría, previo a su nombramiento, con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
11. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
12. Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, con letra arial en número 12 e interlineado sencillo.
13. Programa de trabajo, en un máximo de diez cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra arial en número 12 e interlineado sencillo

3. El diecinueve de julio del año en curso, derivado de la revisión documental efectuada por la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, fue publicada en la página web y redes sociales del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista de las personas aspirantes registradas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, siendo los siguientes:

Nombre propio:	Número de Folio:
Héctor Sánchez Vázquez	CPC 001
María Aida González Sarmiento	CPC 002
Eligio Moreno Teloxa	CPC 003
Eugenio Popoca Flores	CPC 005
Justino Hernández Jiménez	CPC 006
Zeus Mena López	CPC 007

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4. Siendo las diez horas del veintiuno de julio del año en curso, en el Salón Blanco de este recinto legislativo, se reunió está Comisión Ordinaria para realizar la evaluación mediante examen escrito, con respuestas de opción múltiple, verdadero y falso y completar frases o ideas, prueba que constó de cincuenta reactivos, relativos a las leyes que rigen la rendición de cuentas, la transparencia y el combate a la corrupción, redactados por una comisión de catedráticos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, al cual se sometieron todos los aspirantes, previamente identificados.

Cada una de las personas aspirantes contestó con bolígrafo el examen que se les entregó, el cual contiene el nombre de cada aspirante; la evaluación se realizó entre las diez horas con quince minutos y las doce horas con quince minutos de la fecha previamente señalada.

5. Una vez realizada la evaluación por parte de las personas aspirantes; en fecha veinticuatro de julio del presente año, la Comisión Ordinaria procedió a realizar la calificación de la misma, para conocer el número de aciertos logrados por cada quien, pues como se previó en la convocatoria, solo se tendría por acreditado el aspirante que lograra acertar sus respuestas en el ochenta por ciento de los reactivos (correspondiente a 40/50 reactivos).

El resultado mínimo necesario para accer a la siguiente fase no fue alcanzado por las personas aspirantes, por lo que tal información fue publicada el veinticinco de julio del año en curso, en la página web y las redes sociales oficiales del Congreso del Estado, en los términos siguientes:

> *"Que conforme a la FASE III. Evaluación, de la BASE QUINTA de la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala expedida el siete de julio de dos mil veintitrés, en lo relativo al resultado del examen escrito aplicado a los aspirantes, se publica lo siguiente:*
>
> > *La totalidad de los aspirantes, identificados con los números de folios: CPC 001, CPC 002, CPC 003, CPC 005, CPC 006 y CPC 007, no obtuvieron el porcentaje de aciertos requerido, respecto de los reactivos para tener derecho a la FASE IV denominada Audiencia Pública.*
>
> *Por lo anterior, no deberán comparecer a las once horas del veintisiete de julio de la presente anualidad en el Salón Rojo, sito en las instalaciones del Recinto Oficial del Poder Legislativo.*
>
> *Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a 25 de julio de 2023.*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS"

6. Siendo las once horas del veintisiete de julio del año en curso, atendiendo a lo expuesto en el punto inmediato anterior, la Comisión que suscribe asentó razón de la imposibilidad de desahogar la Fase IV denominada Audiencia Pública, relativa a la Base Quinta de la convocatoria de mérito.

En este tenor, atendiendo los antecedentes narrados, en esta fecha, se emiten los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ".

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 Bis párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política Local, "El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, bajo el principio de paridad de género, en los términos que establezca la ley… ".

III. La clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, concretamente, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como "Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado… ".

IV. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. En el artículo 18 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se precisa que "Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado."

Por lo anterior, el Congreso del Estado es competente para determinar la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

VI. En el citado numeral 18 párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se prevé, respectivamente, que la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos "...realizará una consulta pública en el Estado dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.", y que "La Comisión definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos**".**

Asimismo, en la fase V de la Base Quinta de la convocatoria relativa al proceso en mención, se dispuso que "La Comisión emitirá el dictamen mediante el cual se valide el proceso de selección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre de la o el aspirante que resulte idóneo para el cargo y por tanto pueda ser objeto de la designación prevista en el artículo 112 Bis de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala..."

Por ende, dado que el presente asunto consiste en determinar la validez del proceso de selección de uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción, y nombrar al mismo, y que esta Comisión ha instruido las etapas previas del procedimiento respectivo, es de concluirse que esta **COMISIÓN** es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

VII. Las bases del procedimiento para nombrar a la persona integrante del Comité de Participación Ciudadana, que sustituya a Erika Montiel Pérez, se hallan previstas en el artículo 18 párrafos segundo y tercero de la Ley Local en la materia, y la metodología, plazos y criterios de selección, inherentes a la consulta pública realizada para tal fin, se establecieron en la convocatoria al efecto expedida por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, el día siete de julio del año en curso, como se describió en el capítulo de **RESULTANDOS**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Lo anterior se sostiene, en virtud de que dicha convocatoria se dirigió a la sociedad en general, y en aquella se precisó el mecanismo para hacer llegar las propuestas de personas para ocupar el cargo de referencia; se señalaron los requisitos que las personas aspirantes debían cumplir y los documentos idóneos para acreditarlos; y se establecieron las bases del proceso que debían observarse para su preparación, desahogo y publicitación.

VIII. Ahora bien, tal como se advierte del punto **6** del **RESULTANDO IX** del presente dictamen, resultó que en la Fase de Evaluación, consistente en el examen escrito, los aspirantes, identificados con los números de folios: **CPC 001, CPC 002, CPC 003, CPC 005, CPC 006** y **CPC 007**, no obtuvieron el porcentaje de aciertos requerido, respecto de los reactivos (ochenta por ciento, equivalente a cuarenta reactivos de cincuenta) para tener derecho a desahogar la Fase IV, denominada Audiencia Pública, de la Base Quinta de la convocatoria que regula el proceso de elección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de la Licenciada Erika Montiel Pérez; circunstancia por la cual la Comisión, en esta fecha (veintisiete del mes de julio de la presente anualidad) asentó razón de la imposibilidad de desahogar la Fase referida.

En ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal, el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas que preferentemente tengan experiencia en materias de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, para lo cual es menester que quienes aspiren a ser integrantes de dicho Comité acrediten tener conocimientos en la materia, para lo cual, en observancia a lo dispuesto en el artículo 18 del mismo Ordenamiento Legal, este órgano legislativo tuvo la facultad de diseñar la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité; así a propuesta de esta Comisión ordinaria, la Comisión Permanente de esta Soberanía aprobó el Acuerdo en el que obra la convocatoria que estableció que, los profesionales postulados, habiendo cumplido con la entrega de la documentación requerida, que acreditara el cumplimiento de los requisitos, y subsecuentemente éstos resultaran calificados favorablemente con el ochenta por ciento de los reactivos del examen escrito dentro de la Fase de Evaluación, obtuvieran el derecho a comparecer en la Fase llamada Audiencia Pública

Así, evidentemente, no se pudo verificar dicha Audiencia Pública, por la circunstancia ya señalada, hecho que no permitió que cada integrante de este órgano colegiado, encargado de sustanciar el proceso en comento formulará de una a dos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

preguntas, a cada persona aspirante, respecto a: transparencia, combate a la corrupción, rendición de cuentas y demás temas relacionados con la materia, y con base en su apreciación, se formara su criterio orientador para emitir voto, a fin de proponer a quién debiera elegirse para ser designado integrante del referido Comité.

Con base en lo anterior, se colige que esta Comisión no se encuentra en aptitud de proponer a alguna persona aspirante, para ser sujeta de la designación objeto del proceso, considerando que la valoración de la experiencia de la y los aspirantes, su prestigio, trayectoria, buena fama, calificación en la evaluación y su propuesta de programa de trabajo, así como el desenvolvimiento durante la audiencia pública (que no pudo verificarse), tal como se refiere en la fase V de la Base Quinta de la convocatoria de mérito, constituyen elementos necesarios para realizar la ponderación elemental que debe guiar el razonamiento para efectuar la propuesta de la persona que debiera nombrarse, para ocupar el cargo de alusión, por lo que, en tales condiciones, es de concluirse que, a falta de esos insumos mínimos, no es dable formular tal proposición.

IX. En las circunstancias apuntadas, resulta ocioso el análisis exhaustivo del cumplimiento de los requisitos exigigos a las personas aspirantes, previstos para ser nombrado Secretario Técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de la materia, conforme a la documentación presentada por los postulados, pues en nada aprovecharía a su favor, pues, no obstante, se llegaría a lo concluido, respecto a la falta de elementos para formar el criterio necesario, a fin de sustentar, responsablemente, la propuesta encomendada.

En ese sentido, será menester declarar agotado el proceso instruido conforme a la convocatoria aprobada por la Comisión Permanente, mediante Acuerdo de fecha siete de julio del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número extraordinario, de fecha trece de julio de la anualidad que transcurre, y tener por finalizado el procedimiento inherente, dejando al Congreso del Estado y, específicamete, a esta Comisión Ordinaria del mismo, en aptitud de iniciar otro, con libre ejercicio de facultades, a efecto de concretar el propósito de seleccionar y designar a una o un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de la Licenciada Erika Montiel Pérez.

Asimismo, es necesario, determinar que se efectué la devolución de los documentos, originales o en copia certificada, exhibidos por las personas aspirantes, por medio de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso, por ser documentos de uso personalísimo; y dejando a salvo sus derechos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la Comisión Permanente de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO
DE
ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXII y 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción II, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado declara que se ha tramitado legalmente el proceso para la selección y designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, conforme a la convocatoria contenida en el Acuerdo aprobado por la misma, el día siete de julio de dos mil veintitrés publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número extraordinario, de fecha trece de julio de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Con fundamento en la normatividad invocada en el punto que antecede, **se declara que, el resultado de la Fase III de la Base Quinta de la convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, aprobada por la Comisión Permanente, mediante Acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintitrés publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número extraordinario, de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, no permite designar a una persona integrante del referido Comité, en sustitución de Erika Montiel Pérez**.

TERCERO. Se declara concluido el proceso de selección de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, instaurado de conformidad con la convocatoria contenida en el Acuerdo aprobado el día siete de julio del año dos mil veintitrés.

En consecuencia, el Congreso del Estado y, específicamente, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, quedan en aptitud de instaurar, con pleno ejercicio de sus facultades legales, un nuevo proceso de selección

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

para designar a una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, que sustituya a Erika Montiel Pérez.

CUARTO. Para todos los efectos conducentes, se dejan a salvó los derechos de las personas que participaron como aspirantes al nombramiento de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en el proceso de selección que se da por concluido conforme al párrafo primero del punto anterior de este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al titular de la Secretaría Parlamentaria, para que, a petición de las personas interesadas, efectué la devolución de los documentos, originales o en copia certificada, exhibidos por quienes participaron como aspirantes al cargo, previa certificación y razón de entrega que realice de los mismos, agregando constancia de ello, en el expediente parlamentario correspondiente.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DICTAMINADORA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Penúltima foja del Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se declara que el resultado de la Fase III de la Base Quinta Convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, aprobada por la Comisión Permanente, mediante Acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, no permite designar a una persona integrante de dicho Comité, en sustitución de Erika Montiel Pérez.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMAN
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BAÉZ LOZANO
VOCAL

DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA
VOCAL

DIPUTADO VICENTE MORALES PEREZ
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL

DIPUTADO RUBÉN TERÁN ÁGUILA
VOCAL

Última foja del Dictamen del Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se declara que el resultado de la Fase III de la Base Quinta Convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, aprobada por la Comisión Permanente, mediante Acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, no permite designar a una persona integrante de dicho Comité, en sustitución de Erika Montiel Pérez.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33